



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfeb.com – www.rfeb.com



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ (*)
Vocal: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal: Dña Elena BORRÁS ALCARAZ

(*) por medios telemáticos

ACTA, NÚMERO 21/2013-14.

En Madrid, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil catorce, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 20/2013-14, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS

PARTIDO	CAT. Y JORN	CAMBIO
HELVETIA BM. ALCOBENDAS – ELCHE C.F. MUSTANG (DHF147)	DHE – JOR. 14	CAMBIO DE HORA: Jueves 30 de enero 2014 a las 19.00h en lugar de a las 18.30h P. MPAL. DE LOS SUEÑOS (Dr. SEVERO OCHOA, 1 – ALCOBENDAS)
REALE ADEMAR LEON – FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO (DHE163)	DHE – JOR. 16	CAMBIO DE HORA: Sábado 1 de febrero 2014 a las 17.30h en lugar de a las 18.00h PALACIO DEPORTES DE LEÓN (AV. SAENZ DE MIERA, S/N – 24009 LEON)
AUGI UNIO ESPORTIVA SARRIA - BM. GRANOLLERS (1MD155)	1MD – JOR. 15	REANUDACIÓN DEL PARTIDO (fue suspendido por FUERZA MAYOR): Jueves, 6 de febrero 2014, a las 20.30h P. ESPORTIU SARRIA I (GERMANS ENSESA PUJADES, 3 - SARRIA DE TER)
BM. GUADALAJARA – BM HUESCA (DHE183)	DHE – JOR. 18	CAMBIO DE INSTALACIÓN: Sábado 15 febrero 2014 a las 18.30h PAB. MPAL. DAVID SANTAMARÍA (C/ REGINO PRADILLO, S/N – GUADALAJARA)
MMT SEGUROS ZAMORA – ACADEMIA OCTAVIO (DHB203)	DHB – JOR. 20	CAMBIO DE INSTALACIÓN: Sábado 22 febrero 2014 a las 19.30h POLIDEPORTIVO ÁNGEL NIETO (Av. Plaza de Toros, s/n - ZAMORA)
C.B. SALUD-TENERIFE – CLEBA ULE BM (PFA133)	PFA – JOR. 13	CAMBIO DE DÍA: Domingo 23 febrero 2014 en lugar de domingo 2 febrero, hora pte conf. P. MPAL. BARRIO LA SALUD (JOSE FONSPERTIUS S/N - STA CRUZ TFE.)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



NATURHOUSE LA RIOJA – VILLA DE ARANDA TOP RIBERA (DHE191)	DHE – JOR. 19	CAMBIO DE DÍA: Domingo 23 febrero 2014 en lugar de sábado 22 febrero, a las 19.00h PAL. DEPORTES DE LA RIOJA (AVDA. MONCALVILLO, 2 - LOGROÑO)
--	------------------	--

3. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 12)

• B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS - C.B. SALUD-TENERIFE (PFA122)

“A) Sancionar al Club BM SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por presentarse su equipo al encuentro “BMC MAVI NUEVAS TECNOLOGÍAS – CB SALUD TENERIFE” con menos de doce jugadoras, en concreto con SIETE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción durante la presente temporada.

B) Sancionar al Club BM SALUD CLUBASAL con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que llevamos de temporada.”

• BM. GRANOLLERS - GPS 909 R. UNIC PUCHI (PFC125)

“Sancionar al Club H.C. PUIG D’EN VALLS con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esa infracción.”

• BM. DOS HERMANAS - BM. BOLAÑOS (PFD122)

“Sancionar al Club CDB BM BOLAÑOS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por presentarse su equipo al encuentro “BM DOS HERMANAS – BM BOLAÑOS” con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• BM. TEJINA TENERIFE - FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD (PFD124)

“A) Sancionar al Club BALONMANO FUENGIROLA EL COTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM TEJINA TENERIFE – FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD” con menos de doce jugadoras, en concreto con ONCE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B) Sancionar al Club BALONMANO FUENGIROLA EL COTO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 16)

• EREINTZA AGUAPLAST - ARS PALMA DEL RIO (DHB167)



Continuación Acta nº 21/2013-14 del C.N. Competición del 29/01/2014.-

“A) Sancionar al Club ARS CLUB PALMA DEL RÍO, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “EREINTZA AGUAPLAST-ARS PALMA DEL RÍO” con menos de doce jugadores, en concreto con DIEZ, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, SIENDO REINCIDENTE EN ESTA INFRACCIÓN.

B) Sancionar al jugador D. DAMASO GOMEZ TIERNO del equipo ARS PALMA DEL RÍO con APERCIBIMIENTO, conforme al artículo 34 apartado B, por ligera desconsideración con miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo.

C) Sancionar al jugador D. JESUS MARTINEZ VERDUGO del equipo ARS PALMA DEL RÍO con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado B, por ligera desconsideración con miembros del equipo arbitral, teniendo además que ser requerida la intervención del Delegado de Campo.”

5. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 12)

- **UCAM SANT JOAN - H.C. EIVISSA (1ME124)**

“Sancionar al Club H. C. EIVISSA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro 1ME124, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo reincidente en esa infracción durante en esta temporada.”

6. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 16)

- **VITALDENT BM. PONTEVEDRA - O.A.R. CORUÑA (1MA167)**

“Sancionar al Club BM. PONTEVEDRA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

- **H. SANT QUIRZE - JOVENTUT HANDBOL MATARÓ (1MD162)**

“Sancionar al Oficial D. JORDI LABRUS FREIXAS del Club JOVENTUT HANDBOL MATARÓ, con APERCIBIMIENTO, por desconsideración de palabra con miembros del equipo arbitral y disculpa posterior, en aplicación del art. 40 en relación con el 34 apartado A), ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario.”

- **SANT MARTI-ADRIANENC - AUGI UNIO ESPORTIVA SARRIA (1MD165)**

“Sancionar al jugador D. ALEXANDRE LLORENS BERNAL del Club HANDBOL ADRIANENC, con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, por desconsideración de palabra con miembros del equipo arbitral, en aplicación del art. 34 apartado A) del Reglamento de Régimen Disciplinario.”

7. RECLAMACIÓN PARTIDO “SOLLA Y CIA CHAPELA-C.B. SALUD-TENERIFE” (PFA022)

“Vista la denuncia formulada por el CLUB BALONMANO SALUD CLUBASAL en relación con el Partido PFA022



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 21/2013-14 del C.N. Competición del 29/01/2014.-

(“SOLLA Y CIA CHAPELA - C.B. SALUD-TENERIFE”), este Comité, una vez examinada la documentación pertinente, considera probados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En el Acta 07/2013-14, este Comité acordó aprobar el cambio de fecha del encuentro correspondiente a la División de Honor Plata Femenina entre los equipos “SOLLA Y CIA CHAPELA” y “C.B. SALUD-TENERIFE” que debía celebrarse en la 2^a jornada de competición (días 12 y 13/10/2013), aplazando de común acuerdo su disputa para la jornada del 30 de Noviembre.

Posteriormente, en el acta 14/2013-14, el Comité procedió a aprobar la solicitud de un nuevo aplazamiento del citado encuentro, que, finalmente se celebró el día 4 de Diciembre de 2013.

En ambas ocasiones consta que ambos clubes afectados mostraron su plena conformidad a los sucesivos aplazamientos.

En el acta del encuentro PFA022, aparece inscrita, con el dorsal número 1 del equipo “SOLLA Y CIA CHAPELA”, la jugadora MARIIA MAKARENKO, cuya Licencia consta concedida por los servicios competentes de esta RFEBM en fecha 18 de Octubre, habiendo jugado su primer encuentro oficial el 19 de ese mismo mes.

Mediante escrito de 5 de Diciembre de 2013, el Club BALONMANO SALUD CLUBASAL formula denuncia ante este Comité, alegando la alineación irregular de la jugadora MARIIA MAKARENKO dado que, en la fecha en la que inicialmente debía celebrarse el encuentro (12-13/10/2013) ésta carecía de la preceptiva licencia federativa, que fue tramitada por el CLUB DEPORTIVO BALONMÁN CHAPELA con posterioridad a las fechas previstas para la celebración de la jornada 2 del campeonato.

Por su parte, el CLUB DEPORTIVO BALONMÁN CHAPELA, en escrito de 13 de Diciembre, procedió a reconocer expresamente que la jugadora fue inscrita en el acta del partido sin que estuviera en posesión de la licencia federativa en la fecha inicialmente señalada para la celebración del encuentro; además el Club alega, entre otros argumentos, no haber actuado de mala fe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ciertamente, como se hace constar en la denuncia interpuesta, el artículo 130 del vigente Reglamento de Partidos y Competiciones, dispone en su párrafo final que: “**En aquellos encuentros que hubiese sido autorizado su aplazamiento por el órgano competente, bien por solicitud de interesados, bien de oficio, sólo podrán alinearse aquellos jugadores que tuvieran licencia debidamente tramitada en la fecha que debía haberse jugado según el calendario oficial de la competición correspondiente, y/o que no estuviesen sancionados el día previsto inicialmente para su celebración.**”

Por su parte el artículo 51.D.2) del Reglamento de Régimen Disciplinario define expresamente como Infracción Grave: “**La primera alineación indebida en el equipo de un jugador(a) perteneciente al cupo principal, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos**”, infracción que lleva aparejada la sanción de “**multa de 601,00 a 2.405,00 Euros, pérdida del encuentro con el resultado que se reflejara en**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 21/2013-14 del C.N. Competición del 29/01/2014.-

el marcador o con 0 – 10 en el supuesto que fuera ganando el equipo infractor, y con la pérdida de dos puntos de la clasificación general.”

SEGUNDO.- Resulta plenamente acreditado, a través de datos objetivos constatados por este Comité, los siguientes extremos:

- a) Que el encuentro entre los equipos “SOLLA Y CIA CHAPELA” y “C.B. SALUD-TENERIFE” debía celebrarse en la 2^a jornada de la competición (fechas previstas en calendario oficial: 12-13/10/2013).
- b) Que, con la expresa conformidad de ambos clubes, el encuentro fue sucesivamente aplazado, quedando fijada definitivamente su celebración para el día 4 de Diciembre.
- c) Que en el acta del encuentro aparece inscrita, con el dorsal número 1 del CLUB DEPORTIVO BALONMÁN CHAPELA, la jugadora MARIIA MAKARENKO.
- d) Que la licencia correspondiente a la jugadora MARIIA MAKARENKO fue emitida, por los servicios competentes de la RFEBM, en fecha 18 de Octubre.

TERCERO.- Los hechos probados deben ser declarados, a juicio de este Comité, como constitutivos de una infracción grave prevista en el artículo 51.D.2) del RRD al haberse procedido por el CLUB DEPORTIVO BALONMÁN CHAPELA a la alineación indebida de una jugadora en la que no concurrían “los requisitos reglamentarios exigidos” al no contar con la preceptiva licencia federativa en la fecha señalada inicialmente para la celebración del encuentro.

Pese al contenido de las alegaciones formuladas por el CLUB DEPORTIVO BALONMÁN CHAPELA, no es de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad; si bien es de señalar que se trata de la primera ocasión en la que se produce dicha actuación por parte del citado Club.

En su virtud, vistas las normas citadas y demás de aplicación, este Comité Nacional de Competición **RESUELVE:**

IMPONER al CLUB DEPORTIVO BALONMÁN CHAPELA la sanción de multa de 601,00 Euros, con pérdida del encuentro PFA022 celebrado el 4 de Diciembre de 2013 contra el C.B. SALUD TENERIFE con el resultado de 0 – 10 a favor de éste último, así como con la pérdida de DOS PUNTOS de la clasificación general de la División de Honor Plata Femenina.”

1. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 21/2013-14 del C.N. Competición del 29/01/2014.-

2. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ




Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ




Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN